



LA ESPIGA

UNOS POR OTROS
Y DIOS POR TODOS

HOJA AGRICOLA DE LA FEDE-
RACION CATOLICO AGRARIA SALMANTINA

Direc. y Red. PRIOR, 10
Apart. n.º 45. - Teléfonos
1126 - 2022 y 1972

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 27 de Septiembre de 1940 por el que se estimula la siembra del trigo y otros productos (B. O. núm. 280, del 6 de Octubre corriente).

La conveniencia nacional de aumentar rápidamente la producción cerealista panificable y la necesidad, por principios de justicia social al esfuerzo del agricultor, de compensar el menor rendimiento unitario alcanzado en el presente año con un mejor precio del producto cosechado, son motivos que nos llevan a ampliar el Decreto de quince de Junio de mil novecientos cuarenta, conforme el propósito de mi Gobierno de garantizar el cereal, básico de la alimentación en España, el precio remunerador y la ayuda que su cultivo exige.

Por todo ello, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de la publicación del presente Decreto, los precios del trigo, maíz y centeno serán aumentados en diez pesetas por quintal métrico, quedando invariables los precios de los demás granos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo.

Artículo segundo.—El Servicio Nacional del Trigo abonará a los tenedores que le hayan vendido sus mercancías desde el principio de la actual campaña el importe que representa la diferencia entre los precios unitarios bases de tasa. Igual obligación tienen los almacenistas que hayan comprado estos productos a los agricultores en la presente campaña.

Artículo tercero.—Los precios de venta por el Servicio Nacional del Trigo serán, para cada clase de variedades, los máximo de tasa, au-

mentados en tres pesetas en quintal métrico.

Artículo cuarto.—El Servicio Nacional del Trigo pagará las habas, almortas y cebada que, procedentes de la nueva cosecha, lleven los agricultores a sus almacenes antes del día quince de junio de mil novecientos cuarenta y uno, con un aumento de cinco pesetas los cien kilos sobre los precios de tasa máximos que se fijan a dichos productos para la campaña mil novecientos cuarenta y uno mil novecientos cuarenta y dos.

Artículo quinto.—A los agricultores que en la campaña siguiente ofrezcan una cantidad de trigo disponible para la venta superior a la del actual año agrícola, como consecuencia de una mayor superficie sembrada, se le adquirirá por el Servicio Nacional del Trigo la cantidad imputable a un aumento de superficie, con un sobreprecio de cinco pesetas por quintal métrico sobre el precio normal de tasa correspondiente que rija el día de la compra.

La superficie sembrada uno y otro año se deducirá teniendo en cuenta las declaraciones del cultivador y las comprobaciones que estime oportunas el Servicio Nacional del Trigo.

Artículo sexto.—El Servicio Nacional del Trigo concederá préstamos de semillas y en metálico a los cultivadores de trigo, cereales panificables y leguminosas.

Artículo séptimo.—El Servicio Nacional del Trigo es el único Organismo competente para decidir sobre el destino y administración de las mercancías intervenidas por el mismo que los agricultores se reserven para propio consumo y necesidades de su explotación.

Artículo octavo.—Los fabricantes de harinas, panaderos y almace-

nistas, presentarán al Servicio Nacional del Trigo declaración de las existencias de harinas y cereales panificables que posean a las doce de la noche del día en que tenga vigencia la variación de precios de harina, viniendo obligados a ingresar al Servicio Nacional del Trigo las diferencias de precios correspondientes a las existencias declaradas.

Artículo noveno.—El quebranto de la práctica de las operaciones señaladas en los artículos segundo, cuarto, quinto y sexto pueda presentar, será abonado con cargo a los fondos a que hace referencia el artículo catorce del Decreto-ley de Ordenación Triguera.

Artículo décimo.—El precio del trigo para la campaña de mil novecientos cuarenta y uno y mil novecientos cuarenta y dos, será, como mínimo, el actual, o bien, si es mayor, el que resulte de incrementar el precio medio del trigo en el decenio mil novecientos veinticinco a mil novecientos treinta y cinco, en el porcentaje de aumento que acuse el grupo "Productos alimenticios" de los índices de precios al por mayor del Ministerio de Trabajo, el primer trimestre de mil novecientos cuarenta y uno. Dicho precio medio del trigo candeal tipo Arévalo, en Valladolid, para el decenio de mil novecientos veinticinco a mil novecientos treinta y cinco, es de cuarenta y ocho pesetas con ochenta céntimos en cien kilos.

Artículo undécimo.—Queda subsistente todo lo dispuesto en el Decreto de quince de junio de mil novecientos cuarenta que no se oponga a lo aquí preceptuado.

Dado en Madrid, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—Francisco Franco.—El Ministro de Agricultura, Joaquín Benjumea Burín.

¡AGRICULTOR ASOCIADO! Lee «Temas Agrícolas» y de una manera especial lo referente a la compra de garbanzos y lenjetas por la Federación

- Temas Agrícolas -

ASAMBLEAS FEDERALES

La Federación Católico-Agraria de Avila, inserta en su revista "Avila Agraria" un anuncio-convocatoria a sus cooperativas Agrícolas y socios de la Federación, para celebrar su Asamblea anual el día 14 del corriente Octubre, víspera de la Festividad de Santa Teresa.

Se tendrá un acto religioso en memoria de los socios fallecidos y otro acto para la lectura y aprobación de cuentas, orden de incorporación de la Confederación a la Delegación Nacional de Sindicatos, renovación de Directiva, etc.

Las Federaciones de Villalón y Pamplona, han celebrado en estos días también sus Asambleas anuales, con gran entusiasmo y con la asistencia de los Prelados respectivos y buen número de asociados.

A las tres Federaciones hermanas las felicitamos desde estas columnas por su actuación noble y sincera en beneficio de los agricultores asociados, ya que son la vanguardia de la Acción Católico-Agraria.

FERTILIZANTES

Está terminándose la campaña de abonos de sementera y la Federación ha servido, a pesar de las dificultades, más de 250 vagones.

Bien es verdad que el Fosfato de cal y el Potásico ha sido el componente mayor, ya que el Nitrógeno solo ha ido en pequeña proporción en los Abonos Compuestos.

A última hora se han servido algunos vagones de "Manzimo" el nuevo Abono elaborado en Madrid con la auto-fermentación zimotérmica de materias orgánicas y que los técnicos le señalan grandes propiedades en materias orgánicas y húmicas o sea de mantillo. Por la fama de que viene precedido y por su baratura, ha de ser materia de estudio en la presente campaña, para aprovecharlo en la próxima.

El referirnos en este número a la campaña que está finalizando, es con el fin de dar cuenta a todos de la labor realizada y animarnos, entidades federadas y asociados, a seguir la senda iniciada en beneficio de todos los socios de las Cooperativas y Federaciones.

ALMACENES

COOPERATIVOS

En la labor cooperativa tienen los almacenes abiertos por la Federación un puesto de vanguardia.

En Abonos y demás artículos de compra-venta están realizando buenos servicios.

Facilitan los suministros, ya que los acercan a todos los socios, ya sean de la región de Peñaranda-Macotera-Cantalapiedra, ya sea en Alba, ya en los alrededores de Salamanca.

Procuramos tener todo cuanto puede precisar el productor agrícola y ello se entrega al contado siempre que justifique ser socio, o a crédito si trae la autorización en regla de la Directiva de la Cooperativa a que pertenezca.

Los artículos por su variedad y movilidad, no pueden detallarse y es preferible que el socio se ponga en contacto con nuestros encargados que les darán a conocer cuales son los que poseen y sus precios.

La modalidad de admitir toda demanda del asociado si paga en efectivo, facilita bastante las operaciones cooperativas, ya que de esta forma al visitar los Almacenes Federativos, adquieren todo cuanto le agrade.

SUBIDA EN EL PRECIO DEL TRIGO

Como es sabido por orden ministerial de Agricultura, ha sido elevado el precio del trigo en diez pesetas el quintal métrico con efectos retrospectivos, es decir, a partir de 1.º de Julio pasado.

Aparte publicamos la citada orden para conocimiento perfecto de nuestros lectores, ya que determina otras particularidades interesantes para el productor agrícola.

En cuanto al aumento en el precio del trigo, la Federación ha empezado ya a pagar las 84 pesetas en quintal métrico en los nuevos contratos: en cuanto a las diez pesetas de demasía en los ya formalizados, esperamos poder empezar a pagarlas en un plazo breve, tan pronto se formalicen las operaciones administrativas y se reciban órdenes del Servicio Nacional del Trigo.

TRIGO.—GARBANZOS Y LENTEJAS

A la compra del trigo y garbanzos, hay que añadir la de la lenteja.

La Federación ha recibido órdenes en este sentido del S. N. del T. y que gustosos cumplimentamos.

Realiza estos servicios cooperativos nuestra entidad con conocido desinterés, ya que es sabido que adquiere el producto al precio fijado y lo entrega, a lo mejor pasados meses, al mismo precio: a la vista

queda que pierde, intereses, mano de obra para desempaque y empaque, gastos de administración y generales y paneras o almacenes.

Mas con ello servimos a los intereses generales de la Nación y cumplimos un fin cooperativo ya que facilitamos estas operaciones a nuestros agricultores asociados.

Ya lo saben pues nuestras Cooperativas: en nuestros Almacenes de Aldealengua, Alba de Tormes, Babilafuente, Cantalapiedra, Macotera, Peñaranda de Bracamonte y Salamanca, se adquieren a los agricultores asociados, no solo trigo y garbanzos, sino también lentejas.

El precio es el de 135 pesetas los cien kilos.

DIVULGACION

Primero. Sepan las juntas directivas y de una manera especial los señores Tesoreros, que en la Federación no sabemos lo que deben los socios de nuestras Cooperativas y que no deben enviarlos aquí para que "les digamos lo que deben", solo allí, en su Cooperativa se conoce este dato y los Tesoreros están obligados a saberlo y facilitárselo al interesado.

Segundo. En la Federación no cobramos nada a los socios, sino vienen previamente autorizados por las Directivas, las cuales deben especificar no solo la cantidad que hemos de cobrar, sino a qué póliza o cuenta corriente debemos abonar.

Tercero. Es muy interesante que conozcan todos, asociados y directivos, que las cantidades entregadas en la Federación por este socio o el otro, no se abonan en sus cuentas particulares, que nosotros no tenemos y que desconocemos, sino en las cuentas de la Cooperativa—póliza o cuenta corrientes—como así se hace constar en los recibos, y por lo tanto deben los socios que vengán autorizados a hacer pagos, dar cuenta inmediata al Tesorero y exigir un recibo de éste a cambio del nuestro, que a ellos no les sirve como justificante de su pago.

Cuarto. Fijense bien los Tesoreros al hacer las cuentas de los socios, que el cargo de intereses debe ser perfecto, ya que de lo contrario se perjudica a la Cooperativa, pues la Federación carga los intereses al día.

Fijen bien en la autorización—si la dan—hasta qué fecha están cargados los intereses.

ALMACEN DE SALAMANCA.—Interesa que conozcan nuestros socios que se surten de este Almacén que, además de los artículos que corrientemente hay en él, hemos adquirido una partida importante de BOTAS de material fuerte con piso de suela y de goma a precios bastante económicos. Las numeraciones son las más corrientes: desde el 35 al 43